



Expediente: **055410240822**
 Radicado: **AU-00960-2025**
 Sede: **REGIONAL AGUAS**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **10/03/2025** Hora: **12:38:10** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución N° **RE-04040-2022** del 20 de octubre de **2022**, se otorgó **PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **MARIA CLARA RUIZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.985.132, y al señor **JEFREY SCOTT ROLAND**, identificado con Pasaporte N° **505833775**, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	Los Asientos	FMI	018-66305	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
				-75	14	0.96	6	12	34.83	1996
Punto de captación N°:				1						
Nombre Fuente:	Vega Redonda	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS			
				-75	14	15.04	6	12	32.79	2048
Usos				Caudal (L/s.)						
1	Piscícola			1,3						
2	Riego - Agrícola			0,0065						
Total caudal a otorgar de la Fuente La Vega Redonda (caudal de diseño)				1,3065						
Punto de captación N°:				2						
Nombre Fuente:	La Cabezona	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS			
				-75	14	0.63	6	12	25.38	1985
Usos				Caudal						
1	Doméstico			0,012						
2	Riego - Agrícola			0,0065						
Total caudal a otorgar de la Fuente La Cabezona (caudal de diseño)				0,0185						
CAUDAL TOTAL A OTORGAR				1,325						

Que mediante Auto N.° **AU-02418-2023** del 10 de julio de 2023, se requiere a la señora **MARIA CLARA RUIZ ROJAS** y al señor **JEFREY SCOTT ROLAN**, para que den cumplimiento a las siguientes medidas:

1. "Para La Fuente La Cabezona, el interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo, En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.
2. Para La fuente La Vega redonda, el usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.
3. Presentar de manera oportuna el informe anual de avance de las metas y actividades propuestas en el PUEAA, con su respectivo indicador, listados de asistencia a los eventos y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro de/plan, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año.
4. Implementar tanques de almacenamiento, dotados con dispositivos de control de flujo, con el fin de hacer un uso eficiente del recurso hídrico"



Que a través de Oficio **CS-06030-2024** del 27 de mayo de 2024, se reitera a la señora **MARIA CLARA RUIZ ROJAS** y al señor **JEFREY SCOTT ROLAN** el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Resolución N° **RE-04040-2022** del 20 de octubre de 2022 y en el Auto N.° **AU-02418-2023** del 10 de julio de 2023.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, se realizó visita técnica de control y seguimiento el 28 de febrero de 2025, de la que se generó el informe técnico No **IT-01375-2025** del 4 de marzo de 2025, en el cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente

(...)

26. CONCLUSIONES

La señora María Clara Ruiz Rojas, identificada con cedula de ciudadanía número 43.985.132 y el señor Jeffrey Scott Roland, identificado con PA número 505833775, no han dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Resolución N.° RE-04040-2022 del 20 de octubre de 2022.

Los usuarios no han implementado los diseños de obra de captación de caudales recomendado por la Corporación, con el objeto de captar el caudal concesionado de la fuente La Cabezona

Los usuarios no están haciendo uso de la captación de la fuente Vega Redonda, pero deberán presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación

De acuerdo a la información suministrada por la señora María Clara Ruiz Rojas, hasta la fecha no han podido dar cumplimiento a los requerimientos referidos, ya que han tenido algunas dificultades técnicas y económicas que les han impedido sacar adelante el cronograma propuesto para su proyecto, sin embargo; manifiesta su interés en mantener el permiso de concesión de aguas superficiales, bajo las características y condiciones iniciales.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que "los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado."

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".





Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-01375-2025 del 4 de marzo de 2025, se procederá a **REQUERIR POR ULTIMA VEZ** a la señora **MARIA CLARA RUIZ ROJAS** y al señor **JEFREY SCOTT ROLAND**, para que den cumplimiento a las obligaciones establecidas.

Se le informa que no dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acto, podrá dar lugar a las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

Que es competente El Director de la regional aguas para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora **MARIA CLARA RUIZ ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.985.132 y al señor **JEFREY SCOTT ROLAND**, identificado con PA número 505833775, para que, de manera inmediata, den cumplimiento a las siguientes obligaciones

1. **PRESENTAR** a Cornare, la evidencias de la implementación del diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma. (se anexa diseño de obra de control de caudales recomendada)
2. Para La fuente La Vega redonda **INFORMAR** a Cornare, si requiere hacer uso del recurso hídrico desde esta fuente y presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudales a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.
3. **RESENTAR** a Cornare, el informe anual de avance de las metas y actividades propuestas en el PUEAA, con su respectivo indicador, listados de asistencia a los eventos y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año, correspondiente a la vigencia 2022-2024 en el formato F-CS-59_Informe_Avance_PUEAA_Sector_Productivo_V.03. El formato de informe lo puede obtener mediante el enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>
4. **IMPLEMENTAR** tanques de almacenamiento dotados con dispositivos de control de flujo, con el fin de hacer un uso eficiente del recurso hídrico



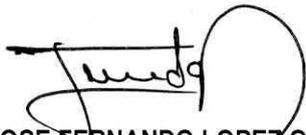
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente actuación a la señora **MARIA CLARA RUIZ ROJAS** y al señor **JEFREY SCOTT ROLAND**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Proyectó: Abogada Diana Pino/Fecha: 6/03/2025

Expediente: **055410240822**

Proceso: Concesión de aguas superficiales

Proyecto: Gustavo Ramirez

COPIA CONTROLADA